

Cipolletti, 10 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**GONZALEZ PEDRO RUBEN S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00508-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 13/04/2026 se acredita el fallecimiento de **PEDRO RUBEN GONZALEZ** -DNI 7.563.824-, ocurrido el día 3 de junio de 2015 en la ciudad de Neuquén Capital.

El causante era de estado civil CASADO con **MABEL MAFALDA IGLESIAS** -DNI F9.993.844-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 13/04/2026.

De dicha unión nacieron sus hijos **MARIA CAROLINA** -DNI 22.398.157-, **MARCELO PABLO** -DNI 18.224.643- y **MARIA MERCEDEZ** -DNI 30.643.558-, todos de apellido **GONZALEZ**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 13/04/2026.

En fecha 17/04/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 08/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 22/04/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 30/04/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **PEDRO RUBEN GONZALEZ**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **MARIA CAROLINA**, **MARCELO PABLO** y **MARIA MERCEDEZ**, todos de apellido **GONZALEZ**; y la cónyuge supérstite **MABEL MAFALDA IGLESIAS**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Alejandro Marinucci
Juez